

2016

UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN



**COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL
DE INVESTIGACIÓN**

Resolución Rectoral N° 512-2015-UNASAM

PhD. Félix Claudio Julca Guerrero
Presidente Docente Ordinario de la FCSEC

Dr. Luis Augusto Villanueva Benites
Miembro Docente ordinario de la FAT

Dr. Luis Wilfredo Robles Trejo
Miembro Docente Ordinario de la FDCCPP

M.Sc. Marco Silva Lindo
Miembro Docente Ordinario de la FIC

Lic. Gina Dominga Mendoza Ramírez
Miembro Docente Ordinario de la FCM

Srta. Gabriela del Pilar Leiva Herrerros
Miembro Alumna de la FAT

M.Sc. Henryry Ángel Garrido Angulo
Miembro Docente Ordinario de la FC

ÍNDICE

TÍTULO I

GENERALIDADES

| | |
|--|----|
| Capítulo I. Disposiciones Generales | 05 |
| Capítulo II. De las Políticas de Investigación | 06 |
| Capítulo III. De las Líneas de Investigación y sus Objetivos | 08 |

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN

| | |
|--|----|
| Capítulo I. Del Vicerrectorado de Investigación | 12 |
| Capítulo II. Del Consejo de Investigación | 15 |
| Capítulo III. De la Dirección del Instituto de Investigación | 17 |
| Capítulo IV. De las Unidades de Investigación | 24 |
| Capítulo V. De la Investigación en la Escuela de Postgrado | 28 |

TÍTULO III

DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|--|----|
| Capítulo I. De las Modalidades de Investigación | 30 |
| Capítulo II. De los Proyectos de Investigación | 32 |
| Capítulo III. Sobre la Presentación de Proyectos | 34 |
| Capítulo IV. De los Docentes Investigadores | 36 |
| Capítulo V. De los Estudiantes | 40 |
| Sub Capítulo I. De la Investigación Formativa | 40 |

| | |
|---|----|
| Sub Capítulo II. De las Investigaciones de Grado y Título | 41 |
| Capítulo VI. De los Graduados | 42 |
| Capítulo VII. De los Grupos de Investigación | 43 |

TÍTULO IV

DE LOS RECURSOS DE INVESTIGACIÓN

| | |
|---|----|
| Capítulo I. Principales Recursos de Investigación | 45 |
| Capítulo II. De los Recursos Ordinarios | 46 |
| Capítulo III. De los Recursos de Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras | 47 |
| Capítulo IV. De otras Fuentes | 49 |

TÍTULO V

PLAN DE INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN

| | |
|--|----|
| Capítulo I. Estímulos a la Investigación | 50 |
| Capítulo II. Movilidad Docente y Estudiantes | 51 |
| Disposiciones Complementarias | 52 |
| Disposiciones Finales | 53 |
| Anexo 1: Organigrama del Vicerrectorado de Investigación | 54 |

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º** El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades de investigación, que incluye la innovación y transferencia de tecnología en la Universidad Nacional «Santiago Antúnez de Mayolo» (UNASAM).
- Art. 2º** La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNASAM, que fomenta y realiza, con la participación de docentes, estudiantes y graduados. Responde a través de la producción de conocimientos y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad contemporánea con énfasis en la realidad regional y nacional.
- Art. 3º** La investigación científica tiene el carácter humanístico y/o tecnológico de modo reflexivo, sistemático y crítico que permite descubrir conocimientos o el empleo creativo de los ya existentes, ya sea de tipo teórico, práctico o aplicativo.
- Art. 4º** Toda investigación debe organizarse a través de un proyecto, esto quiere decir un plan de ejecución de actividades académicas, preparada y ejecutada respetando la ética profesional, investigativa y comunitaria, que se orientan teórica y metodológicamente hacia la búsqueda de respuestas o soluciones a un problema de relevancia.
- Art. 5º** Los resultados y logros que se obtengan en el proceso de investigación constituyen patrimonio de la UNASAM y estarán al servicio de la región, respetando los derechos de autor y su contribución.
- Art. 6º** La actividad investigativa de la UNASAM es materia de una política general y sistemática de investigación, cuyo enunciado forma parte del Plan Estratégico de Investigación.

Art. 7º El reglamento tiene como base legal:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria N° 30220
- c) Estatuto de la UNASAM, Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNASAM/AE
- d) El Reglamento General de la UNASAM, Resolución de Consejo Universitario N° 399-2015-UNASAM (07-12-2015).
- e) Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT. Resolución de Presidencia N° 184-2015-CONCYTEC-P
- f) Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28441

CAPÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

Art. 8º El Vicerrectorado de investigación formula las políticas generales que orientan y regulan la investigación en la UNASAM, articulando las distintas iniciativas y propuestas de las facultades y la Escuela de Postgrado. Asimismo, promueve el trabajo colaborativo e interdisciplinario con redes nacionales o internacionales de investigación.

Art. 9º La UNASAM se propone desarrollar todas las estrategias y recursos necesarios para convertirse en una universidad de investigación de trascendencia internacional.

Art. 10º La UNASAM, a través del Vicerrectorado de Investigación y la Dirección del Instituto de Investigación (DII), asume el rol de capacitador en la formulación de proyectos de investigación con la finalidad de facilitar la postulación de docentes y estudiantes a concursos internos y externos, nacionales o internacionales. Así como para la publicación en revistas especializadas indizadas

y libros arbitrados.

Art. 11° La UNASAM promueve la investigación de calidad en la docencia, así como en todos los niveles de la formación académica de sus estudiantes, desde los estudios de pregrado hasta los estudios de postgrado.

Art. 12° Las políticas de investigación se regulan bajo los siguientes criterios de priorización:

- a) Las investigaciones estarán orientadas a identificar, intervenir y resolver un problema específico que conlleven al desarrollo de la propia Universidad y de la región.
- b) Incentivar la investigación científica para el desarrollo tecnológico e innovación con el fin de contribuir al crecimiento económico de la región y del país.
- c) Promover los proyectos de investigación Universidad-Empresa para contribuir al desarrollo de la región y del país.
- d) Facilitar la mayor participación de los miembros de la comunidad universitaria en proyectos de investigación, a través del acceso para la mejora de estilos de vida de la comunidad local, regional y nacional, a través de un convenio marco de cooperación interinstitucional, que permita un trabajo de cooperación para solucionar los problemas de la sociedad.
- e) Desarrollar y difundir trabajos de investigación originales, el plagio conlleva a sanciones administrativas e, incluso, penales.
- f) Garantizar la asignación de un fondo del presupuesto anual y de otras fuentes de financiamiento para incentivar la realización de investigaciones en la UNASAM.
- g) Reconocer la autoría de los trabajos de investigación, así como patentar sus logros investigativos.
- h) Promover el desarrollo de las incubadoras de empresas en los miembros de la comunidad universitaria de la UNASAM.

- i) Promover la formación de alianzas estratégicas para la investigación mediante la cooperación nacional e internacional.
- j) Propiciar la integración de los resultados de la investigación en la docencia y extensión universitaria.
- k) Promover la difusión, publicación y transferencia de los resultados de investigación en la comunidad científica, el sector productivo y la sociedad en general.

Art. 13° El Vicerrectorado de Investigación promueve y difunde las líneas de investigación, establecidas por la Dirección del Instituto de Investigación, Unidad de Investigación e Innovación y las Unidades de Investigación de las Facultades.

CAPÍTULO III

DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y SUS OBJETIVOS

Art. 14° Las líneas de investigación son aprobados por el Consejo de Investigación y ratificados por el Consejo Universitario, los ejes temáticos responden a la producción de nuevos conocimientos y solución de problemas actuales en concordancia con la realidad regional, nacional e internacional.

Art. 15° Las líneas de investigación que promueve, principalmente, la UNASAM son:

- a) Salud pública y prevención de enfermedades endémicas.

Objetivos:

- a.1) Evaluar la prevalencia de enfermedades transmisibles, factores condicionantes de malnutrición infantil y del adolescente, impacto de las intervenciones y sistemas de información.
- a.2) Resolver la problemática regional en salud y prevención de enfermedades crónicas, infecciones emergentes, emergencias y desastres, salud sexual y reproductiva.

a.3) Prevenir y tratar las enfermedades gastrointestinales de la población, preferentemente en la región de Ancash.

b) Sanidad agropecuaria y sistemas agrícolas sustentables.

Objetivos

b.1) Promover la generación de investigaciones que contribuyan a la solución de problemas prioritarios de las comunidades y sociedad en general en temas agropecuarios y sistemas agrícolas.

b.2) Estudiar problemas ambientales y su impacto en la ecología y salud humana, así como de las innovaciones técnicas para proteger el medio ambiente.

b.3) Evaluar el manejo y conservación de los recursos agrícolas.

b.4) Optimizar la gestión de residuos sólidos y desechos peligrosos generados por las actividades agropecuarias.

c) Preservación de la biodiversidad y de los ecosistemas regionales.

Objetivos

c.1) Atender la problemática en gestión y manejo de cuencas hidrográficas.

c.2) Educar el manejo y uso de los recursos hídricos.

c.3) Evaluar el comportamiento de plagas y enfermedades, crianza y manejo de controladores biológicos.

c.4) Promover la educación para la adaptación al cambio climático en la región.

c.5) Caracterizar la fauna y flora de los principales ecosistemas de la región.

c.6) Planificar el ordenamiento territorial como herramienta para la gestión ambiental.

c.7) Realizar estudios de impacto ambiental y socio cultural en proyectos de explotación minera, urbanística y otras actividades económicas que se desarrollan en la región de Ancash.

d) Utilización de energías renovables.

Objetivos

- d.1) Promover la generación de investigaciones que contribuyan a la solución de problemas energéticos prioritarios en las comunidades y sociedad en general.
- d.2) Solucionar los problemas energéticos de la región de Ancash, especialmente en las zonas rurales mediante el uso de las energías renovables.
- d.3) Fomentar el desarrollo de los emprendedores que promuevan el desarrollo de tecnologías limpias.

e) Innovaciones tecnológicas, económicas, sociales, humanísticas, ambientales, de ciencias básicas y procesos productivos.

Objetivos

- e.1) Promover la puesta en valor de los recursos naturales, arqueológicos y culturales de la región de Ancash.
- e.2) Estudiar la cosmovisión andina y la filosofía clásica en conflictos sociales.
- e.3) Evaluar las concepciones y modelos curriculares en el ámbito de la educación del país.
- e.4) Generación de conocimientos en ciencias básicas en las áreas de las ciencias formales y fácticas.
- e.5) Promover las propuestas de las innovaciones tecnológicas en los diferentes sectores productivos de la región de Ancash.

f) Seguridad alimentaria, riesgos ambientales y seguridad ciudadana.

Objetivos

- f.1) Estudio del mejoramiento genético de plantas y semillas para garantizar la seguridad alimentaria.
- f.2) Generación de nuevos resultados mediante evaluación y manejo de germoplasma.
- f.3) Promover la producción agrícola convencional de frutales y cultivos.
- f.4) Caracterizar y mejorar la conservación de suelos en la región de Ancash.
- f.5) Mejorar la calidad de la carne en productos cárnicos y productos pesqueros.

- f.6) Mejorar el secado y deshidratación de productos agrícolas, y evaluación, control de almacenamiento de productos agrícolas.
- f.7) Mejorar el recubrimiento comestible para alargar la calidad y vida útil de diferentes alimentos.
- f.8) Promover políticas para gestionar los riesgos ambientales en la región de Ancash.
- f.9) Promover políticas para garantizar el bienestar de la sociedad en temas de seguridad ciudadana.

Art. 16° Cada facultad define sus líneas de investigación prioritarias, las cuales deben corresponder a su especialidad de conocimiento y responder a las necesidades de la región. Las líneas se definen para un período mínimo de dos años, al término de los cuales se procede a su ratificación o modificación de la propuesta, previa evaluación en concordancia con la realidad actual. Dichas líneas se encuentran en el Reglamento de las Unidades de Investigación que es aprobado por el Consejo de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario.

Art. 17° Las líneas de investigación deben ser concordantes con el Plan Estratégico de Investigación de la UNASAM y que contribuya, principalmente, a solucionar las necesidades regionales y nacionales.

Art. 18° Las líneas de investigación de las facultades deben ser formuladas según las siguientes consideraciones:

- a) Nombre y definición de la línea
- b) Contenido y objetivos
- c) Justificación, relevancia e impacto (de acuerdo al PEI, en la búsqueda de solución a los problemas reales a nivel local y regional).
- d) Relación de las líneas con el plan de estudios de las escuelas profesionales.
- e) Factibilidad de desarrollo de las líneas de investigación.

- f) Recursos humanos disponibles para desarrollar las líneas de investigación.
- g) Recursos materiales y equipos disponibles para desarrollar las líneas propuestas.
- h) Posibles fuentes de financiamiento.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Art. 19º El Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la UNASAM en el ámbito de la investigación. Está encargado de planificar, orientar, coordinar y organizar las actividades y que se desarrollan a través de la Dirección del Instituto de Investigación y las Unidades de Investigación. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación y productos.

Art. 20º Las atribuciones del Vicerrectorado de investigación en su relación con la Dirección del Instituto de Investigación son:

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la UNASAM.
- b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión de UNASAM.
- c) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- d) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.

- e) Promover la generación de recursos para la UNASAM a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- f) Promover la implementación y supervisión de proyectos de responsabilidad social universitaria.
- g) Proponer al Rector la designación de docentes investigadores.
- h) Promover la capacitación de docentes y estudiantes en el empleo de métodos y técnicas de investigación científica y tecnológica.
- i) Promover la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando a la UNASAM con las entidades del estado y la empresa privada.
- j) Promover ferias tecnológicas, de investigación e innovación a nivel local y regional.
- k) Promover la publicación de revistas especializadas, arbitradas e indexadas a nivel de la universidad.
- l) Promover asesoría técnica o empresarial por parte de los docentes de la UNASAM para la organización y funcionamiento de incubadoras empresariales.
- m) Representar a la UNASAM ante los organismos encargados del CONCYTEC y SINACYT.

Art. 21° Las funciones del Vicerrectorado de Investigación en su relación con la Dirección del Instituto de Investigación son:

- a) Diseñar y gestionar la política de investigación con relación al desarrollo de la investigación humanística, científica y tecnológica.
- b) Gestionar los procesos y productos relacionados a investigación e innovación, transferencia de ciencia y tecnología y gestión de emprendimientos.

- c) Garantizar los estándares de calidad e impacto de los procesos y productos relacionados a la investigación.
- d) Lograr la gestión y eficacia en la generación de recursos y su ejecución para el logro de los resultados por objetivos.
- e) Gestionar y promover los recursos financieros provenientes de patentes, transferencia de innovaciones tecnológicas y emprendimientos.
- f) Articular y transferir los resultados y procesos de investigación para mejorar la formación profesional, la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, así como contribuir al desarrollo regional y nacional.
- g) Gestionar integralmente las etapas del proceso de investigación: formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación, publicación, difusión y transferencia de los resultados de los proyectos de investigación.
- h) Gestionar los recursos públicos y privados, nacionales o internacionales para la investigación.

Art. 22° Para el cumplimiento de las funciones del Vicerrectorado de Investigación cuenta con dos direcciones generales, tres direcciones, siete centros y once direcciones de unidades de facultades; así como el Consejo de Investigación, según la siguiente estructura orgánica:

1. Dirección del Instituto de Investigación

- Unidad de Investigación e Innovación
- Unidad de Cooperación Técnica

1.1. La Dirección de Derecho de Autor y Patentes

1.2. La Dirección de Incubadora de Empresas

1.3. Las Direcciones de las Unidades de Investigación de las Facultades

2. Dirección General de Centros de Investigación y Experimentación

- 2.1. Centro de Investigación y Experimentación de TINGUA
- 2.2. Centro de Investigación y Experimentación de Cañasbamba
- 2.3. Centro de Investigación y Experimentación de Tuyu Ruri
- 2.4. Centro de Investigación y Experimentación de Allpa Rumi
- 2.5. Centro de Investigación y Experimentación de Pariacoto
- 2.6. Centro de Investigación y Experimentación de Plantas Concentradoras
- 2.7. Otros

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Art. 23° Definición y composición

El Consejo de Investigación es el órgano colegiado de toma de decisiones del Instituto de Investigación, que está constituido por los Directores de las Unidades de Investigación. Lo preside el Director del Instituto de Investigación, sus funciones están establecidas en el Reglamento General de Investigación.

Art. 24° Funcionamiento

El Consejo de Investigación es presidido por el Director del Instituto de Investigación y participan como miembros tres Directores de Unidades de Investigación (elegidos por y entre ellos por un período de vigencia de un año, los demás directores de Unidades de Investigación podrán asistir con voz pero sin voto).

Art. 25° Régimen de sesiones

El Consejo de Investigación se reúne a convocatoria del Director del Instituto de Investigación o quien haga sus veces, de acuerdo a las necesidades y en función al Reglamento de Sesiones.

Art. 26° Atribuciones y funciones:

- a) Aprobar el Reglamento General de Investigación, Reglamento General de Centros de Investigación y Experimentación, Reglamento de Docente Investigador, otros reglamentos internos.
- b) Aprobar las directivas de convocatoria de proyectos de investigación por las diferentes modalidades de financiamiento.
- c) Aprobar las convocatorias de investigación, así como los informes correspondientes.
- d) Designar comisiones de acompañamiento y monitoreo de investigación.
- e) Ratificar el Reglamento de las Unidades de Investigación, Centros, Círculos e Institutos de Investigación de las Facultades.
- f) Aprobar las políticas, líneas y planes de investigación de la UNASAM.
- g) Proponer el financiamiento de los proyectos de investigación aprobados de acuerdo al presupuesto disponible.
- h) Proponer al Consejo Universitario la creación de nuevos centros o institutos de investigación en la UNASAM.
- i) Aprobar la Memoria Anual de Investigación.
- j) Aprobar el otorgamiento del Premio Universitario “Santiago Antúnez de Mayolo”, en mérito al aporte científico, proponer premios anuales de estímulo para los mejores trabajos de investigación de docentes, estudiantes y graduados.
- k) Conocer y resolver otros asuntos de investigación que no estén contemplados en los instrumentos de gestión.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Art. 27° La Dirección del Instituto de Investigación es el órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación que gestiona y promociona el desarrollo de la investigación científica en la universidad a cargo de los docentes, estudiantes y graduados.

Art. 28° El Director del Instituto de Investigación, será un docente ordinario, con grado de doctor, con experiencia probadas en trabajos de investigación con experiencias probadas en trabajos de investigación, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación, por un período de tres años.

Art. 29° Son funciones de la Dirección del Instituto de Investigación:

- a) Convocar y presidir el Consejo de Investigación de la UNASAM.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Investigación.
- c) Planificar el desarrollo de las actividades de investigación.
- d) Supervisar y asesorar el accionar de las direcciones y unidades a su cargo.
- e) Coordinar e impulsar las investigaciones realizadas en las unidades de investigación de las facultades y otros centros de investigación.
- f) Implementar y fortalecer el Repositorio Institucional de la UNASAM.
- g) Promover actividades inherentes a la investigación científica en la UNASAM.
- h) Promover alianzas estratégicas con universidades, empresas e instituciones locales, nacionales e internacionales para la gestión de la investigación humanística, científica y tecnológica.

- i) Visibilizar a los investigadores y sus investigaciones en eventos académicos y publicaciones en revistas especializadas indizadas.
- j) Presentar la Memoria Anual.
- k) Otras que le asigne el Consejo de Investigación.

Art. 30° La Dirección del Instituto de Investigación cuenta con dos direcciones y dos unidades: la Dirección de Derechos de Autor y Patentes, la de Incubadoras de Empresas, la Unidad de Investigación e Innovación y la Unidad de Cooperación Técnica.

Art. 31° La Dirección de Derecho de Autor y Patentes es el órgano que se encarga de la gestión del reconocimiento de la autoría de las investigaciones realizadas en la UNASAM, así como de la difusión de la producción académica y científica.

Art. 32° El Director de la Dirección de Derecho de Autor y Patentes es un docente ordinario con grado de doctor o maestro, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Director del Instituto de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 33° Son funciones de la Dirección de Derecho de Autor y Patentes:

- a) Revisar y dar certitud de la originalidad de los trabajos de investigación.
- b) Informar a la DII sobre la detección de comisión de plagio en los informes de investigación con fines de publicación (el plagio será sancionado con una normatividad específica).
- c) Gestionar la generación de patentes y derechos de propiedad de los resultados de investigación humanística, científica y tecnológica.
- d) Promover políticas de propiedad intelectual y registro de patentes.
- e) Proteger los derechos de autores de los trabajos de investigación.
- f) Apoyar la gestión del reconocimiento y derechos de patentes de los trabajos de investigación.
- g) Ofertar resultados de innovadores generados en la investigación científica, tecnológica y humanística hacia los usuarios e interesados y la

sociedad en conjunto.

- h) Promover la difusión de la producción científica e intelectual de los docentes, estudiantes y graduados de la UNASAM, a través de la publicación de revistas científicas especializadas de la UNASAM consolidando el requerimiento anual de las publicaciones de acuerdo a las fechas establecidas.
- i) Dirigir la edición de la Revista de investigación «Aporte Santiaguino», así como impulsar la edición de revistas especializadas de las facultades hasta lograr su indización.
- j) Promover la difusión de los artículos científicos de los docentes investigadores en revistas especializadas e indizadas a nivel internacional en lengua inglesa y otras lenguas de mayor trascendencia.
- k) Realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de los procedimientos de publicaciones establecidas.
- l) Canalizar las propuestas de publicaciones técnicas científicas solicitadas.
- m) Desarrollar políticas, estrategias y normas que faciliten el desarrollo de patentes.
- n) Suscribir un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes recibidos.
- o) Registrar al INDECOPI las patentes de las invenciones generados por los investigadores de la UNASAM (docentes, estudiantes y graduados), en concordancia con las normas que rigen la legislación vigente sobre derechos de autor y el reglamento de propiedad intelectual y patentes.
- p) Mantener la información y documentación de los trabajos de investigación patentados.
- q) Publicar permanentemente las convocatorias para la presentación de artículos de investigación en revistas científicas indizadas, tanto a nivel nacional como internacional.
- r) Elevar al Director del Instituto de Investigación la Memoria Anual del área de su competencia.
- s) Ejecutar operaciones de producción de material educativo e informativo

que coadyuve al logro de los objetivos de la investigación científica y aplicada.

t) Presentar el plan de trabajo anual al inicio de cada año lectivo.

Art. 34° La Dirección de Incubadoras de Empresas es el órgano que se encarga de promover la iniciativa de los estudiantes y de la comunidad universitaria para la creación de pequeñas y micro empresas de su propiedad bajo el asesoramiento de un equipo docente multidisciplinar y la coordinación de un docente ordinario.

Art. 35° El Director de Incubadoras de Empresas es un docente ordinario, con grado de doctor o maestro, designado por el Consejo universitario a propuesta del Director del Instituto de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 36° Son funciones de la Dirección de Incubadoras de Empresas:

- a) Impulsar la formación de incubadoras empresariales.
- b) Desarrollar las habilidades emprendedoras de los estudiantes mediante el intercambio de experiencias universidad - empresa.
- c) Iniciar las propuestas de incubadoras de empresa de acuerdo a la naturaleza de los trabajos de titulación, tesis y proyectos de innovación tecnológica.
- d) Establecer políticas de alianzas estratégicas con empresas y organizaciones públicas y privadas demandantes de los productos innovadores generados en el proceso de investigación.
- e) Coordinar el asesoramiento técnico empresarial de parte de los docentes a los estudiantes.
- f) Brindar facilidades para los usos de las instalaciones y equipos que requiera una incubadora de empresa.
- g) Promocionar proyectos de emprendimiento dentro de los mercados correspondientes.

- h) Promover el desarrollo de organizaciones empresariales a nivel local, regional, nacional e internacional.
- i) Promover y apoyar los planes de negocio, transferencia y monitoreo, con la finalidad de aumentar la creación de nuevos conocimientos que permitan obtener nuevos productos o mejorar los existentes.
- j) Identificar a los emprendedores nuevos y empresarios susceptibles de adoptar innovaciones tecnológicas producidas en la UNASAM.

Art. 37° La Dirección del Instituto de Investigación cuenta con la Unidad de Investigación e Innovación y de Cooperación Técnica.

Art. 38° La Unidad de Investigación e Innovación está encargado de la gestión de los Proyectos de Investigación de la UNASAM.

Art. 39° El jefe de la Unidad de Investigación e Innovación es un docente ordinario con grado de doctor o maestro, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Director del Instituto de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación.

Art.40° Son funciones del jefe de la Unidad de Investigación e Innovación las siguientes:

- a) Planificar y organizar los concursos de proyectos de investigación de acuerdo a los criterios previamente establecidos en coordinación con el Director del Instituto de Investigación.
- b) Supervisar y monitorear el desarrollo de los proyectos de investigación de acuerdo a los criterios previamente establecidos en coordinación con el Director del Instituto de Investigación.
- c) Formular los indicadores de medición de la calidad e impacto académico y social de los proyectos de investigación.
- d) Programar y ejecutar la evaluación de los informes finales de investigación.

- e) Evaluar la originalidad, la calidad académica y científica de los informes de investigación (parcial y final). En caso de detectar plagio comunicar a la DII para la sanción correspondiente, según normatividad específica.
- f) Ejecutar acciones de apoyo a la labor de las unidades de investigación de las facultades, centros, círculos, semilleros e institutos de investigación.
- g) Publicar permanentemente las convocatorias de becas de investigaciones tanto nacionales como internacionales.
- h) Proponer directivas y disposiciones escenarios para el desarrollo sistemático de las acciones de promoción y desarrollo de la investigación en coordinación con el Director del Instituto de Investigación.
- i) Otras que el Director del Instituto de Investigación le asigne.

Art. 41° La Unidad de Cooperación Técnica es la encargada de la formulación, registro y seguimiento de los convenios de cooperación técnica a la actividad investigativa de la UNASAM, con otras universidades e instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales.

Art. 42° El jefe de la Unidad de Cooperación técnica es un docente ordinario, con grado de doctor o maestro, designado por el Consejo universitario a propuesta del Director del Instituto de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 43° Son funciones del jefe de la Unidad de Cooperación Técnica las siguientes:

- a) Buscar oportunidades de convenios para intercambio y cooperación técnica con instituciones académicas, empresas públicas y/o privadas, nacionales e internacionales.
- b) Buscar fondos de cooperación nacional e internacional para fines de investigación.
- c) Gestionar financiamiento de cooperantes nacionales e internacionales

para la gestión y la difusión de la investigación en sus diferentes modalidades.

- d) Promover alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para realizar investigaciones en forma colaborativa y cooperativa.
- e) Promover la incorporación de la UNASAM en las redes de universidades nacionales e internacionales con fines de investigación y movilidad de docentes y estudiantes.
- f) Promover que los convenios establecidos con pares académicos deben contemplar el propósito básico de la movilidad de investigadores, docentes, estudiantes y graduados.
- g) Elaborar un registro permanente y actualizado de movilidad académica.
- h) Canalizar los convenios hasta el logro de la firma de los mismos.
- i) Promover, mantener y renovar convenios nacionales e internacionales para la promoción de las actividades de investigación.
- j) Hacer el seguimiento de los convenios firmados por la UNASAM.
- k) Administrar la base de datos de los convenios que permita conocer oportunamente la situación de los mismos.
- l) Publicar permanentemente las convocatorias de becas de investigación tanto nacionales como internacionales en el marco de los convenios.
- m) Impulsar y gestionar relaciones entre la UNASAM y la sociedad a través de empresas, instituciones científicas, públicas y privadas y comunidades mediante contratos de investigación, asesorías y prestación de servicios.
- n) Otras que el Director del Instituto de Investigación le asigne.

CAPÍTULO IV

DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Art. 44° Las Unidades de Investigación son dependencias académicas encargadas de gestionar las actividades de investigación de cada facultad; coordinando la investigación con la formación profesional y proyección social para lo cual establecen sus líneas de investigación en el marco de las líneas de investigación de la UNASAM aprobadas por el Consejo de Investigación. Agrupan a docentes de disciplinas relacionadas entre sí. Son presididos por el Director de la Unidad de Investigación de sus respectivas facultades.

Art. 45° Las Unidades de Investigación de las Facultades cumplen las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo científico y tecnológico de los docentes y estudiantes para garantizar la participación efectiva en el proceso del desarrollo regional y nacional.
- b) Propiciar la elaboración de investigaciones en las líneas y áreas de su competencia, dentro del plan estratégico de investigación de la UNASAM.
- c) Fomentar y estimular actividades científicas para la capacitación de sus docentes y estudiantes.
- d) Evaluar los proyectos de investigación, y proponerlos al Consejo de Facultad quien los aprobará en un plazo no mayor de quince (15) días y tramitarlo ante la Dirección del Instituto de Investigación (DII).
- e) Evaluar trimestralmente la ejecución de los proyectos de investigación informando a la DII al finalizar cada trimestre.
- f) Administrar los bienes y equipos que son adquiridos para el desarrollo de los proyectos de investigación subvencionados por canon, sobrecanon y regalías mineras.

- g) Realizar la difusión de las investigaciones desarrolladas por los docentes y estudiantes de las facultades.
- h) Promover la publicación de una revista académica especializada y gestionar su indización.

Art. 46° El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, es un docente ordinario, con grado de doctor o maestro, elegido por el Consejo de Facultad, de una terna propuesta por el Decano. El período máximo de ejercicio del cargo es de dos años.

Art. 47° El Director de la Unidad de Investigación de cada Facultad tiene como funciones:

- a) Formular y ejecutar el plan de actividades de la Unidad de Investigación que forma parte del plan operativo y del plan estratégico de investigación de la UNASAM.
- b) Formular y coordinar políticas, áreas, líneas y programas de investigación de la Facultad, tanto para los docentes, como para estudiantes y graduados.
- c) Hacer el seguimiento de los proyectos de investigación de la Facultad.
- d) Solicitar al Vicerrectorado de Investigación, la evaluación y auspicio o financiamiento por la UNASAM de los proyectos de investigación que muestren impacto, presentados por los docentes y sus semilleros aprobados por las unidades de investigación.
- e) Elaborar directivas que normen la operatividad de la Unidad de Investigación.
- f) Promover la formulación de proyectos de investigación interdisciplinarios que contribuyan al desarrollo institucional, regional, nacional e internacional.
- g) Presidir el Comité de Investigación de la Facultad.

- h) Participar como miembro del Consejo de Investigación de la UNASAM.
- i) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité de Investigación y Consejo de Investigación, así como dispositivos emanados de la Dirección del Instituto de Investigación.
- j) Promocionar la investigación científica y tecnológica.
- k) Recepcionar y presentar al Comité de Investigación los trabajos de investigación de los docentes investigadores.
- l) Elevar al Consejo de Facultad los trabajos de investigación aprobados por el Comité de Investigación para su ratificación.
- m) Administrar y mantener el sistema de información de investigación.
- n) Promover la publicación de los trabajos de investigación en los medios especializados.

Art. 48° El Comité de Investigación, es el órgano de Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad; está conformado por 03 docentes ordinarios con el grado de Maestro o Doctor, preferentemente de la categoría de principal y un estudiante del tercio superior, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano. Entre los docentes, también se considera al Director de la Unidad de Investigación, y es quien lo preside.

Art. 49° La designación de los miembros del Comité de Investigación será por un año y no podrán ser reelegidos para el período inmediato.

Art. 50° El Comité de Investigación tiene las siguientes atribuciones:

- a) Revisar y evaluar la pertinencia e impacto de los trabajos de investigación presentados por los docentes investigadores.
- b) Proponer la aprobación de los proyectos de investigación e informes finales de investigación de los docentes al Consejo de Facultad, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos por el Consejo de Investigación y las normas correspondientes.

- c) Evaluar trimestralmente el desarrollo de los proyectos de investigación e informar, a través del Director a las instancias pertinentes.
- d) Apoyar las actividades de capacitación y otros eventos académico-científicos organizados por la Unidad de Investigación, la Dirección del Instituto de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación.
- e) Apoyar la difusión virtual de las investigaciones desarrolladas en la Unidad de investigación; así como a nivel institucional y de otras universidades del país y del mundo.
- f) Colaborar con la edición y publicación de la revista científica de la Facultad.
- g) Aprobar la Memoria Anual de investigación de la Unidad.

Art. 51° Las Unidades de Investigación a través de su director deben remitir al DII los proyectos e informes finales de los trabajos de investigación aprobados, acompañados de los dictámenes aprobados respectivos.

Art. 52° Las Unidades de Investigación deben presentar informes semestrales del avance de la ejecución de los proyectos aprobados, dichos informes son remitidos por el Decano al DII para su registro y control.

Art. 53° Las Unidades de Investigación tienen a su cargo los centros, círculos e institutos de investigación de la Facultad, y éstos tienen inscritos los semilleros de investigación, creados y constituidos según sus respectivos reglamentos.

CAPÍTULO V**DE LA INVESTIGACIÓN EN LA ESCUELA DE POSTGRADO**

Art. 54° La Escuela de Postgrado designa un representante ante el Consejo de Investigación a quien se denomina Coordinador de Investigación quien es un docente ordinario con grado de doctor designado por el Consejo de la Escuela de Postgrado a propuesta de su Director.

Art. 55° La designación del Coordinador de Investigación de la Escuela de Postgrado será por un año y sólo podrá ser reelegido una sola vez para el periodo inmediato siguiente.

Art. 56° El Coordinador de Investigación de la Escuela de Postgrado tiene las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo científico y tecnológico de los docentes y graduados para garantizar la participación efectiva en el proceso del desarrollo regional y nacional.
- b) Propiciar la elaboración de investigaciones en las líneas y áreas de su competencia dentro del Plan Estratégico de Investigación, dando preferencia a aquellas que sean de interés local, regional y/o nacional.
- c) Fomentar y estimular actividades científicas para la capacitación de sus docentes y graduados.
- d) Participar como representante del Consejo de Investigación de la UNASAM.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Investigación.
- f) Recepcionar y derivar a la Unidad de Investigación de cada Facultad los trabajos de investigación de los docentes adscritos a la Escuela de Posgrado.
- g) Administrar y mantener el sistema de información de investigación.
- h) Realizar la difusión de las investigaciones desarrolladas por los docentes investigadores y graduados.

- i) Promover la publicación de los trabajos de investigación en los medios especializados y la Revista «Aporte Santiaguino» de la UNASAM.
- j) Promover la publicación de una revista académica especializada de la Escuela de Postgrado y gestionar su indización.

TÍTULO III
DE LA INVESTIGACIÓN
CAPÍTULO I
MODALIDADES DE INVESTIGACIÓN

Art. 57° Existen tres modalidades de investigación en la UNASAM por recursos de canon, sobrecanon y regalías mineras:

- a) Investigación general de docentes
- b) Investigación especial
- c) Investigación con alianzas estratégicas

Art. 58° Los recursos de canon, sobrecanon y regalías mineras se distribuyen anualmente según las modalidades de investigación, bajo el siguiente porcentaje:

- a) Investigación general de docentes 60%
- b) Investigación especial 10%
- c) Investigación con alianzas estratégicas 30%

Art. 59° La convocatoria para las tres modalidades de investigación se realiza de manera simultánea en fechas pre-establecidas. Excepcionalmente, por su naturaleza, para los casos de investigación especial e investigación con alianzas estratégicas se podrán convocar en otras fechas durante el año.

Art. 60° La investigación general de docentes comprende las investigaciones básicas y aplicadas. Todos los docentes de las facultades están obligados a formular y desarrollar proyectos de investigación, así como difundir los resultados de la investigación en revistas académicas indizadas.

- a. Las investigaciones generales de docentes comprende dos tipos de financiamiento: (1) Recursos ordinarios y (2) Recursos de Canon, sobrecanon y regalías mineras.
- b. El presupuesto para investigación de docentes general por RO es independiente, no forma parte del 60% señalado en el Art. 58°, inciso.
- c. La presentación y evaluación de los proyectos de investigación general de docentes se realizan de acuerdo a los criterios específicos para cada caso, según sea por RO o Canon, sobrecanon y regalías mineras.

d. Las investigaciones deben estar orientadas al desarrollo de la misma universidad, así como de la comunidad local y regional.

Art. 61° La investigación especial comprende a la formulación y desarrollo de proyectos de investigación puntuales y de prioridad.

Art. 62° Los proyectos especiales de investigación se desarrollan en los centros de investigación y experimentación, y están orientados a la mejora y desarrollo de los mismos centros de investigación y experimentación, así como de la universidad y la comunidad.

Art. 63° La investigación con alianzas estratégicas comprende la formulación, desarrollo, ejecución y difusión de los resultados de investigación de manera compartida (financiamiento y proceso de investigación) entre la UNASAM y la contraparte.

Art. 64° Las alianzas estratégicas con fines de investigación se pueden realizar con universidades públicas y privadas, institutos de investigación y otras instituciones tanto nacionales como internacionales.

Art. 65° Todos los docentes de la UNASAM pueden participar libremente en cualquiera de las tres modalidades de investigación. No obstante, no podrán participar a la vez en más de un proyecto de investigación, solo en uno.

Art. 66° Todas las investigaciones correspondientes a cualquiera de las tres modalidades deberán estar orientadas para el beneficio de la propia universidad y de la comunidad local, regional y nacional.

Art. 67° Todas las investigaciones de las tres modalidades serán difundidas en eventos académicos arbitrados, así como publicadas obligatoriamente en revistas especializadas indizadas a nivel nacional o internacional.

CAPÍTULO II

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Art. 68°** Los proyectos de investigación son elaborados y ejecutados por docentes, tesis, estudiantes de pre y graduados en coordinación con sus Unidades de Investigación y la Escuela de Postgrado.
- Art. 69°** Las fuentes de financiamiento de los proyectos de investigación provienen de recursos ordinarios, recursos extraordinarios provenientes del canon, sobrecanon y regalías mineras de los recursos que se explotan en la región, fondos derivados de convenios con instituciones públicas y privadas, donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita siempre que sean aceptadas por la UNASAM, de las utilidades que se obtengan de los centros de producción de bienes y servicios y de otras dependencias generadoras de recursos directamente recaudados y otros.
- Art. 70°** La convocatoria de los proyectos de investigación se ciñe a los reglamentos, directivas y otros documentos normativos específicos.
- Art. 71°** Los proyectos de investigación deben ser formulados en equipo (multidisciplinario). El número de integrantes se conformarán de acuerdo a las necesidades del proyecto y los documentos normativos, que incluye a los estudiantes, tesis y graduados. Los colaboradores de los proyectos de investigación podrán ser docentes, estudiantes, graduados e investigadores de otras universidades, para participar en su ejecución.
- Art. 72°** El coordinador o responsable del equipo de investigación debe ser un docente ordinario.
- Art. 73°** Los proyectos de investigación pueden desarrollarse de manera cooperativa con docentes de otras facultades, así como investigadores de otras universidades e instituciones nacionales e internacionales.

- Art. 74°** Los proyectos de investigación financiada con recursos ordinarios y otros serán evaluados en primera instancia por el Comité de Investigación de las unidades de investigación, previa sustentación por el docente responsable y propuestos al Consejo de Facultad para su aprobación y trámite a la DII para su revisión y ratificación.
- Art. 75°** Los proyectos de investigación financiados con recursos de canon, sobrecanon y regalías mineras serán evaluados por un jurado especializado designado por la DII y los ganadores serán propuestos al Consejo Universitario para su aprobación y ejecución.
- Art. 76°** El monitoreo y seguimiento de los proyectos de investigación con recursos ordinarios y otros (excepto por canon) serán realizados por el Comité de Investigación de cada Unidad de Investigación.
- Art. 77°** El monitoreo y seguimiento de los proyectos de investigación con recursos de canon, sobrecanon y regalías mineras serán realizados un equipo especializado propuesto por la DII.
- Art. 78°** El fondo de investigación está constituido por los recursos financieros del Fondo de Financiamiento vía Donación y Transferencias, Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras, del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU), Recursos Ordinarios (RO), Recursos Directamente Recaudados (RDR), y otros que la UNASAM gestione y capte de otras fuentes.
- Art. 79°** Los bienes y equipos adquiridos en el proceso de ejecución de los proyectos de investigación financiados con recursos de canon, sobrecanon y regalías mineras, después de la ejecución del proyecto se incorporarán al patrimonio de la DII de la UNASAM.
- Art. 80°** Es inherente a la docencia universitaria que todos los docentes en forma individual o en equipos formulen y desarrollen cada año al menos un proyecto de investigación.

CAPÍTULO III

SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Art. 81° La presentación de los proyectos de investigación para auspicio o financiamiento con Recursos Ordinarios y otros, deben cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) El proyecto se presenta por duplicado y en digital (CD) ante la Facultad respectiva (decanato).
- b) El responsable de la investigación es un docente ordinario, los docentes contratados participan como corresponsables.
- c) El Decano remite el proyecto a la Unidad de Investigación para su revisión y evaluación.
- d) El Director de la Unidad de Investigación remite al Decano los proyectos de investigación evaluados por el Comité de Investigación para su aprobación por el Consejo de Facultad.
- e) El Decano de la Facultad remite a la DII los proyectos aprobados con la respectiva resolución del Consejo de Facultad para su revisión y ratificación por el Consejo de Investigación.
- f) El Director de la DII remite los proyectos de investigación aprobados y ratificados con opinión favorable del Consejo de Investigación al Vicerrectorado de Investigación para la emisión de la resolución correspondiente.

Art. 82° Los resultados de la investigación se publicarán obligatoriamente. Para ello serán evaluados por el Comité Editorial y Comité Científico de la revista correspondiente. Uno de los medios para la publicación es la revista de investigación científica «Aporte Santiaguino» de la UNASAM, para el control de calidad de los aportes, los artículos son previamente evaluados por el Comité Editorial con criterios normados para su publicación, en

coordinación con la Dirección de Derechos de Autor y Patentes.

También se pueden publicar en otras revistas nacionales o internacionales indizadas.

Art. 83° La presentación de los proyectos de investigación para auspicio o financiamiento con recursos de canon, sobrecanon y regalías mineras, para cualquiera de las tres modalidades, deben cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) El proyecto se presenta por triplicado y en digital (CD) ante el Vicerrectorado de Investigación a través de Mesa de Partes de la UNASAM.
- b) El proyecto de investigación, además del responsable, deberá tener un coordinador de investigación externo para garantizar el adecuado cumplimiento del proceso investigativo. El coordinador externo será un investigador de reconocida trayectoria investigativa, calificado como investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT e inscrito en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología - REGINA.
- c) El responsable de la investigación es un docente ordinario, los docentes contratados pueden participar como corresponsables.
- d) El responsable adjuntará al proyecto, la carta de consentimiento y aval de la comunidad o gobierno local (distrital o provincial) para la realización del proyecto de investigación. La carta deberá ser respaldada con el acta de sesión de la comunidad o sesión de consejo municipal.
- e) El Vicerrector remite el proyecto a la DII para su revisión y evaluación.
- f) El Director de la DII somete a evaluación los proyectos de investigación presentados, luego remite al Consejo de Investigación para su revisión y aprobación de los proyectos ganadores.
- g) El Director de la DII remite los proyectos de investigación aprobados y ratificados con opinión favorable del Consejo de Investigación al

Consejo Universitario a través del Vicerrectorado de Investigación para su ratificación y emisión de la resolución correspondiente.

Art. 84° Los resultados parciales o finales de la investigación se presentarán obligatoriamente en dos eventos académicos nacionales arbitrados por un Comité Científico y en un evento académico internacional arbitrado.

Art. 85° Los resultados parciales o finales de la investigación se publicarán obligatoriamente en revistas especializadas indizadas nacionales o internacionales. Asimismo, el resultado final será publicado obligatoriamente en un libro arbitrado. Por consiguiente, los informes de investigación y artículos deben cumplir con los estándares de calidad.

Art. 86° Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, se norman en las Bases de Convocatoria a Concurso de los Proyectos de Investigación con financiamiento del canon.

CAPÍTULO IV

DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

Art. 87° El Vicerrectorado de Investigación tiene un Registro único de Investigadores de la UNASAM quienes obligatoriamente aparecen adscritos a la Dirección del Instituto de Investigación para el control y certificación correspondiente.

Art. 88° Las Unidades de Investigación tienen que inscribir a los docentes investigadores que realizan actividades investigativas dentro de su unidad y deben comunicar a la DII para su inscripción en el registro único de investigadores de la UNASAM, para ser acreditados como tales.

Art. 89° El docente investigador es un docente ordinario que se dedica a la generación del conocimiento e innovación, a través de la investigación rigurosa en el ámbito de investigaciones básicas, humanísticas, tecnológicas

y de innovación, que elabora y ejecuta un proyecto de investigación que registra la DII. Para acceder a la categoría de docente investigador, la DII tiene una reglamentación específica.

Art. 90° Los docentes ordinarios pueden participar en la calidad de responsables o corresponsables; por su parte, los docentes contratados pueden participar en calidad de corresponsables.

Art. 91° Son docentes investigadores aquellos que participan como responsables o corresponsables de los proyectos de investigación realizados dentro o fuera de la UNASAM, reconocidos por las instancias correspondientes.

Art. 92° Los docentes investigadores, además de estar registrados en el Registro Único de Investigadores (RUI) de la UNASAM, aparecen en el Registro Nacional de Investigadores e Innovaciones (DINA) con un puntaje mínimo correspondiente al 95%. Opcionalmente puede estar inscrito en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (REGINA).

Art. 93° Son responsabilidades de los docentes investigadores de la UNASAM:

- a) Asumir una actitud ética y moral en la ejecución de su proyecto de investigación.
- b) Cumplir con lo establecido en el contrato de subvención.
- c) Presentar proyectos de investigación inéditos, originales y con rigor científico.
- d) Presentar oportunamente los avances e informes finales.
- e) Publicar artículos científicos referentes a su investigación en revistas especializadas e indizadas tanto a nivel nacional como internacional, prioritariamente en Scopus y WebScience.
- f) Participar como ponente en la Jornada Internacional Anual de la UNASAM y otros certámenes académicos o científicos que organice la Universidad.

- g) Participar como ponente en eventos académicos arbitrados tanto a nivel nacional como internacional.
- h) Estar registrados en el Registro Único de Investigadores de la UNASAM, en DINA (con puntaje mínimo del 95%) y REGINA – CONCYTEC (con puntaje mínimo de 25%).

Art. 94° La UNASAM tendrá libre disponibilidad de los resultados de las investigaciones que haya financiado, sin perjuicio de los derechos de autor, permitiéndoles a éste a formular los paquetes tecnológicos derivados de la investigación para la transferencia tecnológica.

Art. 95° Las obligaciones de los responsables de los proyectos de investigación son los siguientes:

- a) Conducir los proyectos de investigación en forma efectiva, organizando a los participantes, asignando actividades concretas, dirigiendo las reuniones de trabajo y evaluando a cada uno de los miembros.
- b) Presentar informes trimestrales que sustenten el cumplimiento de sus actividades y tareas programadas a la Unidad de Investigación de su Facultad por duplicado, uno de los cuales se elevará a la DII para la evaluación correspondiente y su registro respectivo; en dicho avance, se informará sobre aportes y cumplimiento de cada coautor.
- c) Presentar el informe final impreso de acuerdo al formato respectivo, adjuntando la información en digital.
- d) Presentar dos artículos científicos de publicación de acuerdo al formato respectivo, adjuntando la información en digital.
- e) Promover la difusión de los resultados de sus trabajos de investigación en eventos científicos a nivel nacional e internacional.
- f) Asistir a las reuniones que convoque la DII o autoridades relacionadas con la investigación.
- g) Difundir los resultados de las investigaciones en la revista científica Aporte Santiaguino de la UNASAM y otras revistas especializadas e indizadas.

- h) Realizar otras actividades que coadyuven al logro de los objetivos.
- i) Cumplir con las normas éticas de investigación (acopio y tratamiento de la data) y publicación (originalidad).

En caso de detectar omisión o plagio, el equipo investigador será sancionado.

- j) Cumplir con las exigencias mínimas de estándares de calidad científica en los informes de investigación, en caso contrario serán devueltos los reportes para su subsanación.

Art. 96° Las obligaciones de los corresponsables son las siguientes:

- a) Efectuar los trabajos asignados por el responsable.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo, de coordinación y ejecución del proyecto de investigación.
- c) Efectuar las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de investigación.
- d) Capacitarse permanentemente para elevar el nivel de sus trabajos de investigación.
- e) Asumir las funciones del responsable, en caso de ausencia de éste.

Art. 97° Los docentes investigadores en calidad de responsables no pueden estar en más de un (01) proyecto de investigación subvencionado por la UNASAM, no obstante, pueden participar en otros proyectos de investigación en calidad de corresponsables.

Art. 98° Los docentes investigadores serán sancionados en los siguientes casos:

- a) Si se comprueba negligencia, irresponsabilidad o incumplimiento de sus funciones.
- b) Si se comprueba que los fondos del proyecto han sido destinados para otros fines.
- c) Si se comprueba que las investigaciones no respetan aspectos éticos y de originalidad (el acopio y el tratamiento de la data se realiza con un protocolo de consentimiento expreso de los involucrados; asimismo,

los reportes de investigación y; aún más con fines de publicación, no deben registrar indicios de plagio).

- d) Cuando no se concluya la investigación de acuerdo al plan de trabajo.

Art. 99° De acuerdo a la gravedad del acto u omisión, el Consejo de Investigación propone aplicar las siguientes medidas.

- a) Separación del equipo de investigación.
- b) Devolución del incentivo recibido en su calidad de investigador del proyecto.
- c) Devolución del dinero de los fondos del proyecto malversados.
- d) Inhabilitación para formar parte de futuros proyectos de investigación.
- e) Acciones legales tendientes a establecer la responsabilidad civil o penal de la infracción.
- f) Aceptar el responsable o corresponsables o colaboradores de los proyectos de investigación cuando toman la decisión de renunciar a un proyecto por razones personales o motivos que no encaminen a los propósitos establecidos en el plan de investigación.

CAPÍTULO V

DE LOS ESTUDIANTES

Sub Capítulo I. De la Investigación Formativa

Art. 100° Los estudiantes de la UNASAM son aquellos que cursan su formación académica a nivel de pre grado.

Art. 101° Los estudiantes de la UNASAM participan en la actividad investigadora a nivel institucional, así como en redes de investigación regional, nacional e internacional.

Art. 102° Los estudiantes pueden realizar investigación a través de los centros y círculos de investigación en el ámbito de su unidad de investigación de su respectiva facultad.

Sub Capítulo II. De la Investigaciones de Grado y Título

Art. 103° Todos los estudiantes de la UNASAM desarrollan tres asignaturas obligatorias de investigación: Tesis I, Tesis II y Tesis III.

- a) Tesis I, comprende el desarrollo de aspectos metodológicos de la investigación científica y la elaboración del Plan de Tesis, y concluye con la sustentación y aprobación del mismo.
- b) Tesis II, comprende la elaboración del marco teórico, formulación y validación de los instrumentos de investigación y acopio de datos (trabajo de campo).
- c) Tesis III, comprende el procesamiento y análisis de los datos, la discusión de los resultados y concluye con la elaboración de la versión preliminar de la tesis.

Art. 104° Los proyectos de investigación para la tesis de grado y/o título pueden ser de iniciativa de los estudiantes o de un banco de proyectos del sistema de evaluación de la investigación según las líneas de investigación en su respectiva facultad que responda, prioritariamente, a la solución de la problemática regional.

Art. 105° El trabajo de investigación para optar el grado académico de Bachiller deberá responder a nivel básico de investigación de tipo exploratorio o descriptivo.

Art. 106° La tesis para optar el título profesional deberá responder a una investigación de tipo descriptivo, explicativo, cuasi experimental o experimental.

- Art. 107°** La tesis es resultado de una investigación original o inédita bajo el marco del método científico y es de propiedad de los estudiantes.
- Art. 108°** La UNASAM promueve la ejecución de tesis de pre grado en los estudiantes, otorgando apoyo económico mediante la realización de concursos de acuerdo a la calidad de la propuesta presentada y siempre que exista disponibilidad económica de cualquiera de las modalidades de subvención para investigación.
- Art. 109°** Los estudiantes que acceden a un financiamiento presentarán sus avances e informe final a su unidad de investigación respectiva según su reglamento, ésta a su vez derivará dicha información a la DII.
- Art. 110°** La estructura referencial de los proyectos de investigación avances e informes finales de investigación presentados por los estudiantes están contempladas en un documento referido a la Normativa de Presentación de Reportes de Investigación.
- Art. 111°** Las especificaciones para el trámite de las investigaciones para estudiantes están contemplados en los Reglamentos de Grados y Títulos de las respectivas facultades.

CAPÍTULO VI DE LOS GRADUADOS

- Art. 112°** Los graduados son los estudiantes de postgrado y egresados de la Escuela de Postgrado de la UNASAM.
- Art. 113°** Los graduados de la UNASAM participan en la actividad investigadora a nivel institucional, así como en redes de investigación regional, nacional e internacional.
- Art. 114°** Los graduados pueden realizar investigación a través de los Institutos de Investigación, Unidades de Investigación de las Facultades y la Escuela de Postgrado.

- Art. 115°** Todos los graduados que estudian maestría o doctorado en la Escuela de Postgrado de la UNASAM se forman en investigación en todos los semestres académicos.
- Art. 116°** Los proyectos de investigación para la tesis de maestría y doctorado obedecen a las políticas y líneas de investigación de la Escuela de Postgrado y es de propiedad de los graduados.
- Art. 117°** La UNASAM promueve la ejecución de tesis de postgrado, otorgando apoyo económico mediante la realización de concursos de acuerdo a la calidad de la propuesta presentada y siempre que exista disponibilidad económica de cualquiera de las modalidades de subvención para investigación.
- Art. 118°** Los graduados que acceden a un financiamiento presentarán sus avances e informe final a la Escuela de Postgrado y ésta derivará a la DII.
- Art. 119°** Las especificaciones para el trámite de las investigaciones para graduados están contemplados en el Reglamento de Grados de la Escuela de Postgrado.

CAPÍTULO VII

DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

- Art. 120°** La UNASAM promueve la creación y desarrollo de los Institutos de Investigación, los cuales incluyen a una o más Unidades de Investigación, agrupando a investigadores interdisciplinarios y/o de especialización y forman parte de su organización. Orgánicamente dependen de la Dirección del Instituto de Investigación.
- Art. 121°** Los grupos de investigación de la UNASAM están constituidos por: institutos de investigación, grupos de investigación, centros y círculos de investigación.

- Art. 122°** La composición, estructura y funcionamiento de los institutos, grupos, centros y círculos de investigación se estipulan en su reglamento respectivo.
- Art. 123°** Un Instituto de Investigación es una organización conformada por un grupo multidisciplinario de reconocidos profesionales que desarrollan investigaciones en una línea de investigación específica.
- Art. 124°** Un Grupo de Investigación es una organización conformada por un grupo multidisciplinario de reconocidos profesionales que desarrollan investigaciones en una línea de investigación específica.
- Art. 125°** La UNASAM promueve los centros y círculos de investigación, los cuales incluyen a docentes y/o estudiantes. Orgánicamente dependen de la Unidad de Investigación de las Facultades.
- Art. 126°** Los Centros y Círculos de Investigación son organizaciones conformadas por docentes y estudiantes que desarrollan investigaciones en una determinada área.
- Art. 127°** Los docentes y grupos de investigación de la UNASAM integran redes interregionales, nacionales e internacionales, con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y postgrado.

TÍTULO IV DE LOS RECURSOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I PRINCIPALES RECURSOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 128° La UNASAM puede acceder a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por períodos renovables a los docentes investigadores. Dichos fondos permiten la colaboración entre la UNASAM con universidades públicas y privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología.

Art. 129° Los proyectos de investigación aprobados serán subvencionados considerando los siguientes criterios:

- a) La DII distribuirá a cada Facultad el presupuesto anual asignado por la UNASAM para efectos de investigación.
- b) Los proyectos de investigación serán aprobados por el Consejo de Investigación, previamente serán aprobados por sus respectivos Consejos de Facultad, previo informe favorable de la Unidad de Investigación.
- c) Los proyectos de investigación ganadores para financiamiento serán ratificados por el Consejo Universitario.
- d) El número de proyectos a ser subvencionados será establecido por el Consejo de Investigación.

Art. 130° Si el presupuesto del proyecto fuera inferior al monto asignado solo se subvencionará lo sustentado. Si el presupuesto fuera mayor a lo asignado, la DII podrá gestionar otras fuentes de financiamiento, considerado las líneas de investigación prioritaria de la UNASAM.

Art. 131° La asignación de recursos económicos para los proyectos de investigación se adjudicará, vía el rectorado, directamente a los responsables de los mismos, previo contrato, según lo establecido en las normas para la aprobación y ejecución de proyectos de investigación.

Art. 132° Tienen derecho a la subvención económica anual los docentes ordinarios, estudiantes y graduados cuyo proyecto haya sido ganador, aprobado y registrado en la DII.

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS ORDINARIOS

Art. 133° El desembolso presupuestal será, regularmente, en forma trimestral, previa evaluación, de la siguiente manera:

- a) El investigador responsable presentará un informe trimestral de avance a la Unidad de Investigación de su Facultad.
- b) El Comité de Investigación de cada Facultad evaluará los informes de avance e informará a la DII.
- c) La Dirección del Instituto de Investigación, en coordinación con la Unidad de Investigación de cada Facultad, supervisará la ejecución de los proyectos de investigación de acuerdo al cronograma de actividades, y gestionará el desembolso presupuestal del proyecto de investigación para el siguiente periodo.

- d) El docente responsable del proyecto de investigación debe presentar y sustentar sus avances del proyecto de investigación y sustentar su informe final.
- e) Los informes de investigación deberán responder a las exigencias mínimas de estándares de calidad científica, en caso contrario serán devueltos para su mejora y subsanación respectiva.
- f) El Jurado Evaluador será designado por la DII en coordinación con el Director de la Unidad de Investigación de cada Facultad y el Vicerrector de Investigación.

Art. 134° Si el presupuesto del proyecto fuera inferior al monto asignado solo se subvencionará lo sustentado. Si el presupuesto fuera mayor a lo asignado, la DII y el equipo de investigación podrán gestionar otras fuentes de financiamiento interno o externo.

Art. 135° La asignación de recursos económicos para los proyectos de investigación se adjudicará, vía el rectorado, directamente a los responsables de los mismos, previo contrato, según lo establecido en las normas para la aprobación y ejecución de proyectos de investigación.

CAPÍTULO III

DE LOS RECURSOS DE CANON, SOBRECANON Y REGALIAS MINERAS

Art. 136° Los recursos del canon, sobre canon y regalías mineras son distribuidos para las tres modalidades de investigación: investigación general de docentes (60%), investigación especial (10%) e investigación con alianzas estratégicas (30%).

- Art. 137°** Los proyectos de investigación con recursos de canon, sobrecanon y regalías mineras son realizados por docentes ordinarios, que pueden incluir a docentes contratados, docentes e investigadores de otras instituciones académicas, así como a estudiantes de pre y post grado.
- Art. 138°** El desembolso presupuestal será de acuerdo a los requerimientos del equipo investigador según su cronograma de ejecución y la modalidad de investigación.
- Art. 139°** El investigador responsable presentará un informe trimestral de avance a la DII para la evaluación por la unidad correspondiente, así como por el Comité de monitoreo y supervisión.
- Art. 140°** El Comité de monitoreo y supervisión hará el seguimiento de la investigación así como evaluará los avances y el informe final e informará a la DII.
- Art. 141°** Los informes de investigación deberán responder a las exigencias mínimas de estándares de calidad científica, en caso contrario serán devueltos para su mejora y subsanación respectiva.
- Art. 142°** El informe final de investigación será evaluado por un jurado especializado compuesto por docentes investigadores de la UNASAM y de otras universidades, según la modalidad de investigación.
- Art. 143°** Los resultados parciales y finales de las investigaciones serán difundidos en eventos académicos nacionales e internacionales, revistas arbitradas e indizadas, así como en libros arbitrados.
- Art. 144°** Los proyectos de investigación con recursos de canon, sobrecanon y regalías mineras en el caso de ser orientados al servicio de una comunidad de la región debe tener el aval y aceptación de la misma, así como de la conformidad de sus resultados alcanzados en la investigación.
- Art. 145°** Los casos no contemplados en el presente reglamento serán tratados en el Consejo de Investigación.

Art. 146° La asignación de recursos económicos para los proyectos de investigación se adjudicará, vía el rectorado, directamente a los responsables de los mismos, previo contrato, según lo establecido en las normas para la aprobación y ejecución de proyectos de investigación.

CAPÍTULO IV

DE OTRAS FUENTES

Art. 147° La UNASAM puede vincularse a través de la DII en convenios de colaboración nacional e internacional con otras entidades, institutos o centros de investigación en áreas específicas en la que esta colaboración permita un mayor desarrollo del conocimiento científico. Dichos convenios determinarán su régimen de funcionamiento y financiación.

Art. 148° Los docentes, estudiantes y graduados de la UNASAM pueden acceder a otras fuentes de financiamiento nacional o extranjera para realizar investigaciones en alianzas estratégicas.

TÍTULO V

PLAN DE INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN

Art. 149° Es deber prioritario de la UNASAM estimular la tarea investigativa de sus docentes, estudiantes y graduados proporcionándole condiciones favorables y oportunidades para hacer investigación, apoyar la producción científica e innovación mejorando sus alcances de actividad investigativa.

Art. 150° La posibilidad de participar en actividades de investigación es en sí el mismo estímulo en el proceso de formación y/o perfeccionamiento profesional.

Art. 151° Se estimula únicamente la investigación de los docentes, estudiantes y graduados de la UNASAM, con el objetivo de:

- a) Promover la investigación para generar resultados que puedan publicarse en las revistas indizadas, que contribuyan a la mejora tecnológica, que puedan registrar sus patentes con la finalidad de visibilizar la investigación en la UNASAM.
- b) Posicionar a la UNASAM a nivel regional, nacional e internacional a través de los trabajos y resultados de la investigación de sus docentes, graduados y estudiantes.
- c) Generar fondos para el autofinanciamiento de la investigación en la UNASAM.

- Art. 152°** A los docentes investigadores que integra a los semilleros de investigación, centros y círculos de investigación se les reconoce, para efectos de pago de fondos del presupuesto de investigación de la UNASAM.
- Art. 153°** Se otorgará anualmente el Premio “Santiago Antúnez de Mayolo”, en mérito al aporte científico, como estímulo a los mejores trabajos de investigación de docentes, estudiantes y graduados.
- Art. 154°** El Vicerrectorado de Investigación, a través de la DII, brindará incentivo económico para las publicaciones de los docentes.

CAPÍTULO II

MOVILIDAD DOCENTE Y ESTUDIANTE

- Art. 155°** La UNASAM a través del Vicerrectorado de Investigación y la Dirección del Instituto de Investigación provee la movilidad docente y de estudiantes con fines de investigación.
- Art. 156°** La movilidad docente y de estudiantes puede ser a nivel nacional o internacional.
- Art. 157°** El presupuesto de movilidad con fines de investigación se distribuye según el siguiente porcentaje: docentes 60% y estudiantes 40%.
- Art. 158°** La selección de los docentes y estudiantes para movilidad con fines de investigación la realiza la DII previa propuesta de las Unidades de Investigación de las facultades (según normatividad específica).
- Art. 159°** Los docentes y estudiantes beneficiarios de la movilidad con fines de investigación presentará obligatoriamente un artículo *paper* (artículo) para su publicación en una revista indizada. Asimismo, hará el efecto multiplicador en una conferencia o reuniones de trabajo a nivel de su facultad o universidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA Los casos no contemplados en el presente reglamento serán solucionados por el Consejo de Investigación de la UNASAM.

SEGUNDA Los proyectos de investigación que hayan sido desarrollados por los docentes con el apoyo de otras entidades, podrán ser reconocidos y publicados por la UNASAM, previa evaluación por la DII, cuyo proyecto tenga una antigüedad no mayor de dos años de haberse concluido.

TERCERA Los docentes extraordinarios de la UNASAM que necesariamente serán docentes investigadores podrán participar en proyectos de investigación.

CUARTA Los proyectos de investigación no financiados o auspiciados por la UNASAM podrán ser presentados de acuerdo al plazo establecido por la Unidad de Investigación de cada facultad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

SEGUNDA Las Normas establecidas pueden ser modificadas de conformidad a los dispositivos legales que emanan del Gobierno Central y a los acuerdos que los Órganos de Gobierno de la UNASAM determinen.

ANEXO 1
ORGANIGRAMA

